(101.980.000 ptgs.)

Fianza provisional: El 2% del Presupuesto de Contrata, tal y como se especifica en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Exposición del expediente: Los Pliegos de condiciones y demás documentación relativo a esta contratación podrán examinarse y retirarse en la Secretaría de Obras y Servicios de los Servicios Centrales del Servicia Andaluz de Solud, sito en Avdo. de la Constitución, 18, 2º planta 41071 Sevilla.

Plazo y lugar de presentación de ofertas: Las proposiciones deberán presentorse en el Registro General de los Servicios Centroles del S.A.S. antes de las 13,00 haras del 5 de agosto de 1993.

Documentación a presentar por los licitadores: Los licitadores deberán presentar todo la documentación que se determina en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de esta Contratación.

Aperturo de proposiciones: La apertura de proposiciones tendrá lugar en la Sala de Juntos de las citadas dependencias, a las 10,00 horas del miércoles de la semano siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertos, si éste fuero festivo se traslodarío al siguiente día hábil.

Fecha de envío al DOCE: 24 de junio de 1993.

Datos del expediente: 2033/93 R.P. Suministro. Adquisición de Modelos partes de bajas, altas y Hospitalización.

Tipo máximo de licitación: El tipo máximo de licitación será de cuarenta y siete millones achocientas mil pesetas (47.800.000 ptas.)

Fianza provisional: El 2% del Presupuesto de Contrata, tal y como se específico en el Pliego de Clóusulas Administrativos Particulares.

Exposición del expediente: Los Pliegos de condiciones y demás documentación relativa a esta contratación podrán exominarse y retirarse en la Secretaría de Obras y Servicios de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud, sito en Avda. de la Constitución, 18, 2º planta 41071 Sevilla.

Plazo y lugar de presentación de ofertas: Las praposiciones deberán presentarse en el Registro General de los Servicios Centrales del S.A.S. antes de las 13,00 horos del 5 de agosto de 1993.

Documentación a presentar por los licitadores: Los licitadores deberón presentar toda la documentación que se determina en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de

esta Cantratación.

Apertura de proposiciones: La apertura de proposiciones tendrá lugor en la Sala de Juntas de los citadas dependencias, a las 10,00 horas del miércoles de la semana siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas, si éste fuera festivo se trasladoría al siguiente día hábil.

Fecho de envio al DOCE: 24 de junio de 1993.

los gastos de publicación del presente onuncio serán por cuento del adjudicatario.

Sevillo, 28 de junio de 1993.— El Director Gerente, Ignacio Moreno Cayetano.

#### CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 15 de junio de 1993, de la Gerencia Provincial del Instituto Andaluz de Servicios Sociales de Sevilla, por lo que se hace público la odjudicación definitiva por contratoción directa de lo obra que se cita.

La Gerencia Provincial del Instituto Andoluz de Servicios Sociales de Sevilla, en virtud de las atribuciones que le confiere la Resolución de 2 de enero de 1991 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del 11), la Resolución de 3 de diciembre de 1991, del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, por la que se delegan competencias en materio de contratación administrativa (BOJA del 10), y en relación con el Decreto 252/1988, de 12 de julio, hace pública la odjudicación definitiva del siguiente contrato:

Denominoción: Expte.: SE.D.3/0.93. Reforma Aseas Niños de la G.I. María Inmaculada de Sevilla. Procedimiento: Contratación Directa.

Fecha de adjudicación: 14 de junio de 1993 Empresa adjudicataria: Construcciones Gutiérrez Navarro, S.A. Importe de adjudicación: 5 029 331 ptos

Importe de adjudicación: 5.029.331 ptas. Plazo de ejecución: 2 meses

Sevilla, 15 de junio de 1993.— El Gerente, Higinia Trujillo Tarifo.

#### 5.2. Otros anuncios

## CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, sobre información pública. (PP. 1657/93).

A los efectos previstas en la Ley 10/1987, de 15 de maya de disposiciones básicas pora un desarrollo coordinado de actuaciones en materia de combustibles goseasos y en el Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, par el que se aprueba el Reglamento General del Servicio Público de Gases Cambustibles, se samete a información público la petición de Cancesián Administrativa para la distribución y suministro de Gas Natural, en término municipal de Granado, cuyas principales características se señalan a continuación:

Peticionario: D. Pedro de Jarge Hachadao, con DNI: 51.582.822 en representación de Gas Andalucía, S.A. con CIF: A-41.225.889, domiciliada en C/ Rivero, núm. 8 de Sevilla.

Finalidad. Red de conducciones para distribución y suministro de Gas Natural a 4 y 0,4 bars para uso doméstico, comercial e industrial.

Características: 13.310 m. de canalizaciones con diámetro interior en mm. de 110 a 250 para la red a 4 bars 26.450 m. con diámetro de 63 a 160 para la red de 0,4 bars, en acero y polietilena respectivamente.

Presupuesto: 718.837.420 pts.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda, sita en la c/Dr. Guirao Gea, s/n y farmular al misma tiempo las alegaciones y reclamaciones por triplicado que se estimen oportunas, en el plozo de veinte días, contodos a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 17 de mayo de 1993.— El Delegado, Pedro M. Serrano León.

> RESOLUCION de 24 de marzo de 1993, de la Delegación Provincial de Málaga, sobre ortorgamienta concesión minera. (**PP. 1792/93**).

La Delegación Provinciol de la Consejería de Economía y Hacienda en Málago hace saber que: Por el Excmo. Sr. Director Generol de Industria, Energía y Minas, ha sido otorgado y titulado, la siguiente concesión de explatación minera:

Número: 6.484.
Nambre: «San José».
Recurso: Arcilla.
Cuadrículas: 9.
Término municipal: Alameda y Antequera.
Interesada: D. Jasé y D. Manuel Aragón Ganzález.
Damicilio: Palenciana, 38. Alameda.

Lo que se hace público en cumplimiento del Art°. 101.5, del

Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Málaga, 26 de abril de 1993. – El Delegado, Juan Alberto Aguayo Pérez.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre extravio de expediente. (PP. 1659/93).

El Delegado Provincial de la Consejería de Economía y Hocienda de la Junta de Andalucía, hace saber que habiendo sufrido extravío de un resguardo de 295.303 pesetas, expedido por esta Caja de Depósitos con el número de depósito 2873/90, constituido por Pridesa y a disposición de Agencia de Medio Ambiente.

Lo que se hace público a fin de que dentro del plazo de dos meses contados desde el día en que aparezca el presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, se sirva presentarlo en la Tesorería de esta Delegación la persona que lo hubiera encontrado, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurrido dos meses desde la publicación del presente anuncio, expidiéndose el correspondiente duplicado."

Sevilla, 18 de mayo de 1993. – El Delegado, Javier de Soto Chazarri.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Códiz, sobre urgente ocupación de bienes y derechos para el establecimiento de uno líneo eléctrico. (**PP. 1896/93**).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31, punto 4 del Reglamento de la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se hace público que en el Diario del Guadalete el 1 de junio del presente año, así como en el BOP de Cádiz núm. 125 de 3 de junio del presente año, se publicó relación de propietarios afectados por el trazado de la línea aérea de alta tensión a 66 kv. desde la Subestación Rota hasta la Subestación Nueva Rota (Arvina) en el término municipal de Rota (Cádiz), cuya declaroción, en concreto, de utilidad pública, fue concedida por la Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda de Cádiz, con fecha 14 de enero de 1992 (BOJA núm. 12, de 8.2.92), bajo expediente A.T. 2431/91, para cuyo establecimiento se ha solicitado por la Compañía Sevillana de Electricidad, S.A. la declaración de urgente ocupación de los bienes afectados.

Cádiz, 14 de junio de 1993.— El Delegado, El Secretario General, José L. Fernández Díaz.

## CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 21 de abril de 1993, de lo Delegación Provincial de Cádiz, sobre información pública del anteproyecto que se cita.

Se somete a Información Pública el Anteproyecto de "ESTACION DEPU-RADORA DE AGUAS RESIDUALES DE BARBATE. CADIZ", cuyas obras se desarrollarán en el término municipal de Barbate.

### NOTA EXTRACTO

## 1.- Objeto del Anteproyecto

El presente Anteproyecto tiene por objeto definir las obras de ejecución de una Estación Depuradora de Aguas Residuales prara tratar las aguas de la población de Barbate. Cádiz.

#### Descripción de las obras.

Las obras consisten

- Conexión con el pozo de bombeo final del emisario objeto de la primera fase de seneamiento.
- Cruce del ríó.

- Desbaste con rejas de finos y almacenaje de los mismos.
- Desarenador, desengrasador y almacenaje de arenas y grasas.
- Canal de regulación con medidor de caudal.
- Cámara de contactos de reactivos.
- Decantador.
- Cuba de cloración.
- Edificios.
- Edificios de reactivos y dosificadores.
- Edificio de cloro.
- Edificio de fangos.
- Edificio de bombeo emisario.
- Edificio de control de báscula.
- Edificio de control, explotación y servicios.
- Extracción de fangos.
- Digestor de lodos.
- Deshidratación de fangos.
- Bombeo del vertido adaptable a la salida futura del emisario.
- Inicio del emisario objeto de la tercera fase del Saneamiento en el interior del recinto de la E.D.A.R.
- Conexiones exteriores.
- Agua potable.
- Energía eléctrica.
- Camino de acceso.
- Teléfono.

Como complemento a las obras, se proyectan una serie de obras accesorias como son:

- Báscula.
- Transformador.
- Urbanización.
- Red de viales.
- Aparcamiento
- Acerados.
- Red de Agua potable.
- Red de riego.
- Red de alcantarillado.
- Jardinero.
- Alumbrado exterior.
- Cerramiento.
- Seguridad.

### 3.- Propietarios afectados.

La superficie afectada por la implatación de la E.D.A.R., asi como de los servicios anexos, se encuentra por completo dentro de la zona de Dominio Público Marítimo Terrestre, dependiente de la Demarcación de Costas de Andalucia - Atlántico, del Ministerio de Obras Públicas y Transportes.

Sobre dicha área existe una concesión otorgada por Real Decreto de 8 de abril de 1.920, y transmitida por Orden Ministerial de 27 de junio de 1.979 a "Isla San Paulino, S.A."

Lo que se hace público para general conocimiento, abriéndose un plazo de treinta (30) días naturales contados desde el siguiente a la fecha en que aparezca inserto este ammcio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, a fin de que a tenor de los dispuesto en el Art. 87 de la Ley de Procedimiento Administrativo, los que consideren perjudicados con este Proyecto puedan presentar reclamaciones a través de los medios permitidos por el Art. 66 de la expresada Ley, o bien hacerlo en el Ayuntamiento de Barbate, o ante el Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucia en Cádiz calle Plaza de la Constitución s/n en cuyas oficinas durante loa mismos días y en horas hábiles está expuesto el citado Proyecto, a disposición de los que soliciten examinarlo.

Cádiz, 18 de junio de 1993.— El Delegado, Alfonso Lápez Almagro.

AYUNTAMIENTO DE RINCON DE LA VICTORIA (MALAGA)

EDICTO. (PP. 1562/93).

Aprobado inicialmente el Estudio de Detalle de la UR-5, reformado, promovido por Hacienda el Olivar, S.A., en sesión plenaria del 17 de septiembre de 1992, se somete a información pública por plazo de 15 días, durante el cual puede ser examinado el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento, a tenor del art. 117 del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio.

Rincón de la Victoria, 24 de septiembre de 1992.- El Alcalde, Clemente Caballero Montáñez.

#### AYUNTAMIENTO DE GRANADA

#### EDICTO. (PP. 974/93).

Información pública para alegaciones al Plan Especial para la Modificación de unidades básicas en polígono «B» del Plan Parcial P-3.

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Granada, Hace saber:

Que el Pleno Municipal, en sesión celebroda el pasado día 26 de febrero de 1993, adoptó acuerdo por el que se aprueba inicialmente el Plan Especial para la modificación de unidades básicas en Polígono «B» del Plan Porcial P-3.

Lo que se hace público para general conocimiento, sometiéndose tal acuerdo a información pública por plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 116.a) del Real Decreto Legislativo 1/92, de 26 de junio, y concordantes del Reglamento de Planeamiento.

Durante dicho plazo se podrán formular las alegaciones que se estimen pertinentes, encontrándose el expediente de mani-fiesto en el Area de Urbanismo y Vivienda, sita en calle Escudo del Carmen núm. 3, edf. Rey Soler.

Granada, 10 de marzo de 1993.- El Alcalde, P.D.

## AYUNTAMIENTO DE LOJA (GRANADA)

### ANUNCIO de Bases.

Por el Pieno de esta Excma. Corporación Municipal, en su sesión ordinaria celebrada el día 1 de junio de 1.993, se prestó aprobación a las siguientes:

BASES QUE HAN DE REGIR EL CONCURSO-OPOSICION PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE PEON MANTENIMIENTO AGUAS DE LA PLANTILA DE PERSONAL LABORAL OE ESTE AYUNTAMIENTO.

### I .- NORMAS GENERALES

PRIMERA. - Es objeto de la presente convocatoria la contratación laboral indefinida, mediante el procedimiento de Concurso-Oposición, de una plaza de Peon de Mantenimiento de Aguas de este Ayuntamiento, con la dotación prosupuestaria correspondiente de emolumentos con arreglo a la legislación vigente y encuadrada en la Oferta Pública de Empleo del ejercicio 1.997.

#### 11 .- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

SECUNDA .- Para ser admitidos a esta convocatoria, los aspirantes deperan reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español
  b) Tener cumplidos dieciocho años de edad y no exceder de
  aquella en que falte menos de diez años para la jubilación
  forzosa por edad. A los efectos de la edad máxima, se
  compensará el limite con los servicios prestados
  anteriormente a la Administración Local, cualquiera que
  sea la naturaleza de los mismos.
  c) Estar en posesión del Certificado de Escolaridad.
  d) No padecer enfermedad o defecto fisico, que impida el
  desempeño de las correspondientes funciones.
  e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario,
  del servicio de cualquiera de las Administraciones
  públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de
  funciones públicas por sentencia firme.
  f) No hallarse incurso en causa de incapacidad o
  incompatibilidad específica conforme a la Legislación
  vigente.

## III .- PRESENTACION DE INSTANCIAS

TÉRCERA .- Les instancias solicitando tomar parte en el Concurso-Oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reunen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, vendrán acompañadas de los justificantes de los méritos alegados y especificados en la Base octava, se dirigirán al Iltmo. Sr. Alcalde-

Presidente del Excmo. Avuntamiento de Loja, durante el plazo de veint dias naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Sa presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento en cualquiera de las oficinas ded correos en la forma establecida en e art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, a ser posible en e modelo oficial existente en esta Corporación Municipal y que figur como anexo a las presentes bases.

Junto al impreso de molícitud, debidamente cumplimentado, s presentará el justificante del ingreso de los derechos de examen, por

la cantidad de 3.000.- ptas. que sólo será devuelto en caso de se excluidos del concurso-oposición. Asiaismo podrá efectuarse en ingres mediante giro postal o telegráfico, adjuntando el resguard correspondiente al impreso de solicitud.

#### LY .- ADMISSON DE ASPIRANTES

CUARTA .- Terminado el plazo de presentación de instancias, el Iltmo Sr. Alcalde-Presidente dictará Resolución en el plazo de un me declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dich R450lución, que se publicará en el Tablón de Anuncios de est Ayuntamiento y Boletín Oficial de la Provincia, se determinará e lugar, fecha y hora de comienzo de la pruebas, así como la composició del Tribunal.

Si alguna solicitud adoleciese de algún defecto, se requerir al interesado para que en el plazo al efecto subsane la falta acempañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si no l hiciage, se archivará su instancia sin más trámite y será excluído d la lista de aspirantes.

Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez dias contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución para poder subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier moment de oficio o a petición del interesado.

#### Y .- TRIBUNAL CALIFICADOR

QUINTA .- El Tribunal, de conformidad con lo previsto en los apartado e) y f) del art. 4 del R.D. 886/1.991 de 7 de junio, quedará compuest de la siguiente forma:

PRESIDENTE : El de la Corporación o miembro de la misma e quien delegue

VOCALES: Jefe de la Sección de Obres e Infraestructiras

El Teniente de Alcalde, Concejal-Delegado de Personal.

El Funcionario Técnico, Jef Recursos Humanos de este Ayuntamiento. Jefe de la Sección de Gestión d

Un representante, designado por la Junta de Personal miembro de esta en posesión de titulación académica igual o superior la exigida.

SECRETARIO: El de la Corporación o funcionario de la misma e guien delegue.

Deberán designarse suplentes para cada uno de los miembro del Tribunal.

En la composición del Tribunal se velaró por el cumplimient del principio de especialidad, en base al cual al menos alguno de su miembros deberá poseer una titulación correspondiente a la misma are de conocimiento que la exigida para el ingreso, y la totalidad de lo mismos de igual o superior nivel académico.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistenci al menos, de la mitad más uno de sus miembros o suplente indistintamente, teniendo competencia y plena autoridad para resolve cuantas incidencias se presenten en el proceso selectivo y que no s hallen previstas en las Bases.

Los miembros que lo constituyan serán los mismos que actue en la calificación de las distintas pruebas o ejercicios, sin quipVEdan ser sustituidos por los respectivos suplentes.

En caso de que no se halle presente el Presidente de Tribunal o su suplente, asumirá las funciones del Presidente el Voca de Bayor edad. El de menor edad sustituirá al Secretario en caso d ausencia de éste y de su suplente.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir los aspirantes podrán recursar a aquellos cuando concurran algunas o las circunstancias previstas en el art. 20 de la Ley de Procedimient Administrativo.

El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportuna para garantizar que los ejercicios que sean escritos y, que a juici del Tribunal, no deban ser leidos ante el mismo, sean corregidos si que se conozca la identidad de los aspirantes.

El Tribunal responsable en este proceso selectivo no podr aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un númer superior de aspirantes al de las plazas convocadas. A estos efectos s considerarán aprobados sólo y exclusivamente los que han superado toda la pruebas realizadas y obtengan mayor puntuación hasta compietar e número de plazas convocadas.

Todos los miembros del Tribunal tendrán derecho a l percepción de "asistencias", en la forma y cuantía que señala l legislación vigente. A estos efectos los componentes del Tribunal e esta convocatoría estan clasificados en la categoría quinta.-

En las pruebas en que se considere convemiente, el Tribuna podrá recabar la colaboración de asesores en la materia de que : trate.

#### VI .- ACTUACION DE LOS ASPIRANTES

SEXTA.- El orden de actuación de los aspirantes, en aquellos sjercicios que no puedan realizarse en forma conjunta, se iniciará con la letra "N" que se aplicaró a la primera letra del primer apellido según la lista de admitidos ordenada altabeticamente, todo ello de conformidad con el sorteo realizado por la Secretaria de Estado para la Administración Pública hecho público por Resolución de 8 de Febrero de 1993 y publicado en el B.O.E. del 12 de Febrero de 1.993.

#### VII .- CONJENZO Y DESARROLLO DEL CONCURSO-OPOSICION

SEPTIMA .- El Concurso-oposición constará de dos fases diferenciadas: Primero se celebrará la fase de Concurso y después la de Oposición.

El procedimiento de selección deberá quedar finalizado en el plazo máximo de seis meses contados a partir de la publicación de la convocatoria.-

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoría la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios se harán publicos por el Tribunal en el Tablón de Edictos de esta Corporación, con doce horas de antelación al menos al comienzo de las mismas, si se tratara del mismo ejercício, o de veinticuatro horas si

Desde la terminación de una prueba y el comienzo de la Jiguiente deberé transcurrir un plazo mínimo de cuartenta y ocho horas y ил máximo de veinte dias.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamanianto único. La no presentación de un opositor a cualquiera de los ajarcicios determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando

Al efacto el Tribunal podrá en todo momento requerir a los enegitores para que se identifiquen debidamente a cuyo efecto habrán de concurrir a cada ejercicio provistos del Documento Nacional de Identidad o cualquier otro medio de identificaciin suficiente a criterio del Tribunal.

OCTAVA .- <u>Fase de Concurso</u> .- Previamente a la fase de oposición se celebrará la fase de concurso que no tendrá caracter eliminatorio. Antes de la celebración del primer ejercicio se reunirá el Tribunal procediendose a valorar los méritos y servicios de la fase de concurso, publicandose en el Tablón de Anuncios de la Corporación el resultado de esta con una antelación de al menos 48 horas a la realización del

#### MERITOS PROFESIONALES :

 a) Por cada mes completo de servicios prestados fuera del ambito de la Administración Pública en plaza o puesto de igual o similar contenido al que se opta, acreditado mediante la de igual o similar contenido al que se opta, acreditado mediante la correspondiente certificación del cotizaciones de la Seguridad Social o contrato de trabajo visado por el I.N.E.N. o cualquier otro documeto con fuerza probatoria .................................0,01 puntos.

b) Por cada mes completo de servicios prestados en la Administraciones del Estado o Autonómica en plaza o puesto de igual similar contenido al que se opta, acreditado mediante l dorrespondiente certificación expedida por el Organismo competent ...... 0,02 puntos.

c) Por cada mes completo de servicios prestados en la Administración Local en plaza o puesto de igual o similar contenido al que se opta, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el organo competente ......................... 0,03 puntos

La valoración de los servicios prestados a tiempo parcial se computará de forma proporcional a la duración de dichos servicios.

El máximo que podrá obtenerse en este apartado será de 2,5

puntos

b) Bachiller superior o equivalente.... 1,25 puntos.

#### CURSOS Y SENIMARIOS. CONGRESOS Y JORNADAS

Siempre que se que sean de perfeccionamiento y se encuentren relacionados con la plaza a la que se opta e impartidos por Instituciones de caracter público.

El máximo que podrá obtenerse en este apartado será de 1

El porcentaje máximo admisible de puntos a adjudicar en la Fase de Concurso respecto de la Fase de Oposición es de 4,5 puntos.

NOVENA .- <u>Fase de Oposición</u> .- La oposición constará de los ejercicios que a continuación se indican, siendo eliminatorios cada uno de ellos:

Primer sirrcicio . Oe caracter obligatorio para todos los aspirantes, consistirá en desarrollar por escrito, durante un periodo máximo de treinta minutos, dos temas sorteados por el Tribunal, inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio, uno por cada una de las materias contenidas en el programa, que se acompaña a la presente convocatoria. El Tribunal extraerá tres temas por cada parte del programa anexo, debiendo elegir los aspirantes uno por cada parte.

La lectura del ejercicio por los aspirantes, que

verificará inmediatamente finalizado el ejercico, será obligatoria y pública, salvo caso de fuerza mayor previa justificación, en cuyo caso, será leído por el Tribunal.

Segundo ejercicio. De caracter obligatorio para todos los aspirantes, consistirá en la realización de una prueba práctica, durante un periodo máximo de una hora y que relacionada con el puesto consistirá en el desarrollo de uno de los supuestos practicos que a continuación de indican y que previamente habrá sido sorteado por el Tribunal para cada uno de los aspirantes:

- a) Prueba elemental de fontanería.
   b) Prueba elemental de electricidad.
   c) Prueba elemental de carpintería.
   d) Prueba elemental de mecánica.

Para la realización del presente ejercicio, el Tribunal, junto con los aspirantes se desplazará al lugar designado acompañados de los técnicos asesores oportunos. Para la prueba se facilitará material y horramientas necesarias.

La valoración de este ejercicio será de 0 a 10, previo informe de los técnicos asesores.-

DECIMA .- <u>Calificación de los ejercicios</u>. Todos los ejercico serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un minimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada uno de los miembros del Tribunal, en cada uno de los ejercicio, será de cero a diez. Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones etorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

Las calificaciones de cada ejercico se harán publicas el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el Tablón de Edictos de la Corporación y en el lugar donde se celebren las pruebas, así como el orden de calificación definitiva.

La calificación final de la fase de oposición vendrá daterminada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios.

La calificación final del concurso-oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada una de sus fases, la de Concurso y la de Oposición.

#### YIII .- PUNTUACION Y PROPUESTA DE SELECCION

DECIMO-PRIMERA .- Concluidas las pruebas, el Tribunal publicará en el Tablón de Edictos de la Corporación la relación de aprobados por orden de puntuación. Seguidamente elevará dicha relación junto con la propuesta de nombramiento a la Presidencia de la Corporación.

La resolución del Tribunal tendrá caracter vinculante para la Administración Municipal sin perjuicio de que ésta, en su caso, proceda a la revisión conforme a los arts. 109 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo.

#### IX .- PRESENTACION DE DOCUMENTOS .-

DECIMO-SEGUNDA .- Los aspirantes propuestos presentarán en la Sección de Gestión de Recursos Humanos, en el plazo de 20 días naturales, desde que se haga pública la relación de personas seleccionadas, los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la Base 2ª de la convocatoria.

En el caso de que los candidatos tuvierán la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya acreditados para obtener el anterior nombramiento, debiendo presentar certificación acreditativa de su condición y demás circunstancias que consten en sus expedientes

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo causas de fuerza mayor, no presentasen la documentación, no podrán ser nombrados como funcionarios en prácticas, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuício de la responsabilidad en que hayan podido incurrir por falsedad en la solicitud.

## K .- PERIODO DE PRACTICAS Y FORMACION

DECIMO-TERCERA .- El aspirante seleccionado deberá realizar un período de prácticas que tendrá una duración máxima de un mes.

nombramiento en prácticas percibirán Durante el nom retribuciones equivalentes al sueldo y pagas extraordinarias, correspondientes al grupo en que está clasificada la plaza. Quienes ya asián prestando servicios remunerados en la Administración como fuacionarios de carrera, interinos, contratados administrativos o como persenal laboral, que de acuerdo con la normativa vigente le corresponden, deberán optar entre: Personal laboral

- a) Percibir una remuneración por igual al importe de las que le corresponde en el puesto de trabajo de origen.
- b) La que proceda conforme a las normas señaladas en estas bases.

Con anterioridad a la finalización del periodo de prácticas, la Sección de Gestión de Recursos Humanos emitirá informe de los funcionarios en prácticas, basados en las evaluaciones efectuadas por el Jefe del Servicio en dícho periodo a que se encuentre adscrito el funcionario en prácticas.

Si el aspirante no superase el referido periodo de prácticas perderá todos los derechos en los términos que establece la legislación laboral vigente, y se hará mediante resolución motivada de la autoridad

Queda exentos de la realización del periodo de practicas, aquellos aspirantes que acrediten haber prestados servicios (en regimen de interinidad, funcionario de carrera o en regimen laboral) en igual plaza y en cualquiera de las Administraciones públicas, por un tiempo superior al indicado un mes, que acreditarán mediante la certificación correspondiente expedida por el órgano competente de la Administración en que se hubieran prestado dichos servicios, siendoles consecuentemente de anlicación la siguiente base.

#### XI.~ IONA DE POSESTON

DECIMO-CUARTA .- El aspirante que haya superado con aprovechamiento el período de practicas, será nombrado, con plenitud de los derechos que la legislación vigente le otorga.

una vez nombrado por el Alcalde-Presidente, el a deberá tomar posesión en el cargo en el plazo que se determine.

El aspirante nombrado y que tome posesión de su plaza, quedará destinado provisionalmente a un determinado puesto de trabajo de los contenidos en la Relación de Puestos de Trabajo, hasta tanto se efectue el procedimiento correspondiente para la adscripción erectue el procedimiento definitiva.

Quien sin justa causa no tomara posesión dentro del plazo fijado, perdiendo todos los derechos.

#### XII - NORMAS FINALES

DECIMO-QUINTA .- En lo no previsto en las bases de la presente convocatoria, será de aplicación el R.D. 2223/84, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado. R.D. 898/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas minimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local y demás normativa aplicable.

DECIMO-SEXTA .- La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.-

Lo que se hace público para general conocimiento.

Loja, 2 de junio de 1993.- El Alcalde.

#### PROGRAMA ANEXO

#### MATERIAS COMUNES

TEMA 1.- La Constitución Española de 1.978: Significado. Principios

TENA 2.- Derechos y deberes fundamentales de los españoles.-

TEMA 3.- La Administración Local: Concepto. Entidades que comprende.

El Municipio: concepto. Organzación Municipal. Competencias El Alcalde: Elección, deberes y atribuciones. Ayuntamiento. La Comisión de Gobierno. Pleno

TEMA 5.- Personal al servicio de la Entidad Local. La Función Pública Local: Organización, selección y situaciones administrativas. El personal laboral.-

#### MATERIAS ESPECIFICAS

Nociones sobre carpinteria metálica y de madera. Tipos y caracteristicas.

TEMA 2.- Nociones sobre reparación de averias en instalaciones de fontaneria. En instalaciones de tuberias de hierro, plomo y cobre. De griferias y válvulas. En bajadas de fibrocemento y desagües de P.V.C.

Nociones sobre reparaciones en puntos de luz y tomas de TEMA 3.-

de mando, control, protección y TEMA 4.- Mantenimiento en sistemas de medida relacionados con la electricidad.

TENA 5.- Descripción integral de un abastecimiento de agua urbano.

#### ANUNCIO de Bases.

Por el Pleno de esta Excma. Corporación Municipal, en su sesión paria celebrada el día 1 de junio de 1.993, se prestó aprobación a

BASES QUE HAN DE REGIR EL CONCURSO-OPOSICION PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE CUIDADORA DE LA PLANTILA DE PERSONAL LABORAL DE ESTE AYUNTAMIENTO.

### I .- NORMAS GENERALES

de la presente convocatoria obieto la contratación PRIMEMA - Es objeto de la presente convocatoria la contratacion laboral indefinida, mediante el procedimiento de Concurso-Oposición, de una plaza de Cuidadora de la plantilla de este Avuntamiento, con la dotación prosupuestaria correspondiente de emolumentos con arreglo a la legislación vigente y encuadrada en la Oferta Pública de Empleo del

#### II .- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

SEGUNDA .- Para ser admitidos a esta convocatoría, los aspirantes deberan reunir los siguientes requisitos:

i) Ser español

- a) Ser español
  b) Tener cumplidos dieciocho años de edad y no exceder de
  aquella en que falte menos de diez años para la jubilación
  forzosa por edad. A los efectos de la edad máxima, se
  compensará el límite con los servicios prestados
  anteriormente a la Administración Local, cualquiera que
  sea la naturaleza de los mismos.
  c) Estar en posesión del Título de Graduado Escolar,
  Formación Profesional de primer grado o equivalente.
  d) No padecer enfermedad o defecto físico, que impida el
  desempeño de las correspondientes funciones.
  e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario,
  del servicio de cualquiera de las Administraciones
  públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de
  funciones públicas por sentencia firme.
  f) No hallarse incurso en causa de incapacidad o
  incompatibilidad especifica conforme a la Legislación
  vigente.

#### III. - PRESENTACION DE INSTANCIAS

TERCERA - Las instancias solicitando tomar parte en el Concurso-Oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reunen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, vendrán acompañadas de los justificantes de los méritos alegados y especificados en la Base octava, se dirigirán al Iltmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Loia, durante el plazo de veinte dias naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento o en cualquiera de las oficinas ded correos en la forme establecida en el art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, a ser posible en el modelo oficial existente en esta Corporación Municipal y que figura como anexo a las presentes bases.

Junto al impreso de solicitud, debidamente cumplimentado, se presentará el justificante del ingreso de los derechos de examen, por la cantidad de 3.000.- ptas. que sólo será devuelto en caso de ser excluídos del concurso-oposición. Asimismo podrá efectuarse en ingreso mediante giro postal o telegráfico, adjuntando el resguardo correspondiente al impreso de solicitud.

#### IV. - ADMISION DE ASPIRANTES

CUARTA - Terminado el plazo de presentación de instancias, el Iltmo. Sr. Alcalde-Presidente dictará Resolución en el plazo de un mes declarando aprobada la lista de admitidos y excluídos. En dicha Resolución, que se publicará en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y Boletín Oficial de la Provincia, se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de la pruebas, así como la composición del Tribunal.

Si alguna solicitud adoleciese de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo al efecto subsane la falta o accopañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si no lo hiciáñe, se archivará su instancia sin más trámite y será excluído de la lista de espirantes.

Los aspirantes excluídos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsener los defectos que hayan motivado su exclusión.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de eficio o a petición del interesado.

## Y .- TRIBUNAL CALIFICADOR

QUINTA -- El Tribunal, de conformidad con lo previsto en los apartados e) y f) del art. 4 del R.D. 896/1.891 de 7 de junio, quedará compuesto de la siguiente forma:

PRESIDENTE : El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

VOCALES: El Director del Centro Ocupacional.

El Teniente de Alcaide, Concejal-Delegado de Personal.

Jefe de la Sección de Gestión de El Funcionario Técnico. Recursos Humanos de este Ayuntamiento.

Un Representante, designado por la Junta de Personal o miembro de esta en posesión de titulación académica igual o superior a la exigida.

SECRETARIO: El de la Corporación o funcionario de la misma en aufen delegue.

Deberán designarse suplentes para cada uno de los miembros del Tribunal.

En la composición del Tribunal se velará por el cumplimiento del principio de especialidad, en base al cual al monos la mitad més uno de sus miembros deberá poseer una titulación correspondiente a la misma area de conocimiento que la exigida para el ingraso, y la totalidad de los mismos de igual o superior nivel académico.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia al menos, de la mitad: más uno de sus miembros o suplentes indistintamente, teniendo competencia y plena autoridad para resolver cuantas incidencias se presenten en el proceso selectivo y que no se hallen previstas en las Bases.

Los miembros que lo constituyan serán los mismos que actuen en la calificación de las distintas pruebas o ejercicios, sin que

puedan ser sustituidos por los respectivos suplentes.

En caso de que no se halle presente el Presidente del Tribunel o su suplente, asumírá las funciones del Presidente el Vocal de mayor edad. El de menor edad sustituirá al Secretario en caso de Busencia de éste y de su suplente.

Los miembros del Tribunal deberén abstenerse de intervenir los aspirantes podrán recursar a aquellos cuando concurran algunas de las circunstancias previstas en el art. 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

- El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios que sean escritos y, que a juicio dal Tribunal, no deban ser leidos ante el mismo, sean corregidos sin que sa conozca la identidad de los aspirantes.
- El Tribunal responsable en este proceso selectivo no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de las plazas convocadas. A estos efectos se considerarán aprobados sólo y exclusivamente los que han superado todas la pruebas realizadas y obtengan mayor puntuación hasta completar el número de plazas convocadas.

Todos los miembros del Tribunal tendrán derecho a la percepción de "asistencias", en la forma y cuantía que señala la legislación vigente. A estos efectos los componentes del Tribunal en esta convocatoria estan clasificados en la categoria cuarta.

En las pruebas en que se considere convemiente, el Tribunal bar la colaboración de asesores en la materia de que se podrá recabar

#### VI. - ACTUACION DE LOS ASPIRANTES

SEXTA .- El orden de actuación de los aspirantes, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse en forma conjunta, se iniciará con ejercícios que no puedan realizarse en forma conjunta, se iniciara con la letra " N " que se aplicará a la primera letra del primer apellido según la lista de admitidos ordenada alfabeticamente, todo ello de conformidad con el sorteo realizado por la Secretaria de Estado para la Administración Pública hecho público por Resolución de 8 de Febrero de 1993 y publicado en el B.O.E. del 12 de Febrero de 1.993.

#### YII .- CONIENZO Y DESARROLLO DEL CONCURSO-OPOSICION

- SEPTIMA .- El Concurso-oposición constará de dos fases diferenciadas: Primero se celebrará la fase de Concurso y después la de Oposición.
- El procedimiento de selección deberá quedar finalizado en el plazo máximo de seis meses contados a partir de la publicación de la convocatoria.~

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios se harán publicos por el Tribúnal en el Tablón de Edictos de esta Corporación, con doce horas de antelación al menos al comienzo de las mismas, si se tratara del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas si trata de un nuevo ejercicio.

Desde la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo minimo de cuartenta y ocho horas y un máximo de veinte dias.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en 17amamiento único. La no presentación de un opositor a cualquiera de las giercicios determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido por tanto de las pruebas.

Al efecto el Tribunal podrá en todo momento requerir a los opositores para que se identifiquen debidamente a cuyo efecto habrán de cencurrir a cada ejercicio provistos del Documento Nacional de Identidad o cualquier otro medio de identificaciin suficiente a criterio del Tribunal.

OCTAVA -- <u>Fase de Concurso</u> -- Previamente a la fase de oposición se celebrará la fase de concurso que no tendrá caracter eliminatorio. Antes de la celebración del primer ejercicio se reunirá el Tribunal procediendose a valorar los méritos y servicios de la fase de concurso, publicandose en el Tablón de Anuncios de la Corporación el resultado de esta con una antelación de al menos 48 horas a la realización del primer ejercicio.

## MERITOS PROFESIONALES :

- b) Por cada mes completo de servicios prestados en las Administraciones del Estado o Autonómica en plaza o puesto de igual o similar contenido al que se opta, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el Organismo competente ...... 0.02 puntos.
- c) Por cada mes completo de servicios prestados en la Administración Local en plaza o puesto de igual o similar contenido al que se opta, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el organo competente ......................... 0,03 puntos
- La valoración de los servicios prestados a tiempo parcial se computará de forma proporcional a la duración de dichos servicios.
- La puntuación máxima que podrá obtenerse en este apartado será de 2.5 puntos.

## MERITOS ACADENICOS .-

a) Por cada licenciatura universitaria en ma Psicologia, Medicina o Pedagogia...... i punto. materia de

- b) Por cada título que se posea de Asistente Técnico Sanitario, Profesor de E.G.B. o Trabajo Social 0,5 puntos.
- b) Bachiller Superior, Formación Pro equivalente........ 0,20 puntos. Profesional de Segundo o

La máxima puntuación que podrá obtenerse en este apartado. secs de 1 punto.

#### CURSOS Y SEMINARIOS, CONGRESOS Y JORNADAS

disminuidos físic ~on la del Por cursos realizados, cuyo programa y contenido traten sobre os físicos, psiquicos y sensoriales, que se deberá acreditar la del curso, se puntuará de la siguiente forma:

- De 15 a 40 horas de duración ...... 0,10 puntos
   De 41 a 70 horas de duración ...... 0,20 puntos
   De 71 a 100 horas de duración ..... 0,25 puntos
   101 = 200 horas de duración .... 0,50 puntos
- De 101 a 200 horas de duración ..... 0,50 De 201 horas en adelante ..... 1,00
- El máximo que podrá obtenerse en este apartado será de i punto.
- El porcentaje máximo admisible de puntos a adjudicar en la Fase de Concurso respecto de la Fase de Oposición es de 4,5 puntos.

MOVENA .- <u>Fase de Oposición</u> .- La oposición constará de los ejercicios que a continuación se indican, siendo eliminatorios cada uno de ellos:

<u>Primer ejercicio</u>. De caracter obligatorio para todos los aspirantes, consistirá en desarrollar por escrito, durante un periodo máximo de sesenta aínutos, dos temas sorteado por el Tribunal, inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio y relacionado con las materias contenidas en el programa, que se acompaña a la presente convocatoria, siendo una de cada una de las partes que lo componen.

La lectura del ejercício por los aspirantes, que se verificará inmediatamente finalizado el ejercico, será obligatoria y pública, salvo caso de fuerza mayor previa justificación, en cuyo caso, será leido por el Tribunal.

<u>Segundo ejercicio</u>. De caracter obligatorio para todos los aspirantes, consistirá en la realización de una prueba práctica, durante un periodo máximo de una hora y que relacionada con el puesto consiste en el desarrollo de uno de los supuestos practicos que a continuación de indican y que previamente habrá sido sorteado por el Tribunel para cada uno de los aspirantes:

- 1.- Area de autonomía personal
   2.- Area de Socialización
   3.- Area de ocio y tiempo libre
   4.- Un taller de trabajo
- DECIMA -- <u>Calificación de los eiercicios.</u> Todos los ejercico serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un minimo de cinco puntos en
- El número de puntos que podrán ser otorgados por cada uno de los miembros del Tribunal, en cada uno de los ejercicio, será de cero a áicz. Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por él número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

Las calificaciones de cada ejercico se harán publicas mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el Tablón de Edict de la Corporación y en el lugar donde se celebren las pruebas, así co el orden de calificación definitiva.

La calificación final de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios.

La calificación final del concurso-oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada una de sus fases, la de Concurso y la de Oposición.

#### YIII .- PUNTUACION Y PROPUESTA DE SELECCION

DECINO-PRIMERA -- Concluidas las pruebas, el Tribunal publicará en el Tablón de Edictos de la Corporación la relación de aprobados por orden de puntuación. Seguidamente elevará dicha relación junto con la propuesta de nombramiento a la Presidencia de la Corporación.

La resolución del Tribunal tendrá caracter vinculante para la Administración Municipal sin perjuicio de que ésta, en su caso, proceda a la revisión conforme a los arts. 109 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo.

## IX .- PRESENTACION DE DOCUMENTOS .-

DECINO-SEGUNDA .- Los aspirantes propuestos presentarán en la Sección de Gestión de Recursos Humanos, en el plazo de 20 días naturales, desde qua se haga pública la relación de personas seleccionadas, lo: documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la Base 22 de la convocatoria.

En el caso de que los candidatos tuvieran la condición d funcionarios públicos, estarán exentos de justificar documentalment-las condiciones y demás requisitos ya acreditados para obtener e anterior nombramiento, debiendo presentar certificación acreditativa d su condición y demás circunstancias que consten en sus expediente personales.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo causas de fuerz

mayor, no presentasen la documentación, no podrán ser nombrados como funcionarios en prácticas, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hayan podido incurrir por falsedad en la solicitud.

#### X. - PERIODO DE PRACTICAS Y FORMACION

DECIMO-TERCERA .- El aspirante seleccionado deberá realizar un periodo de prácticas que tendrá una duración máxima de dos meses.

nombramiento en prácticas percibirán Durante el nombramiento en prácticas percibirán las retribuciones equivalentes al sueldo y pagas extraordinarias, correspondientes al grupo en que está clasificada la plaza. Quienes ya #\$\$tán prestando servicios remunerados en la Administración como functionarios de carrera, interinos, contratados administrativos o como personal laboral, que de acuerdo con la normativa vigente le corresponden, deberán optar entre:

- a) Percibir una remuneración por igual al importe de las que le corresponde en el puesto de trabajo de origen.
- b) La que proceda conforme a las normas señaladas en estas

Con anterioridad a la finalización del periodo de prácticas. Tér Sección de Gestión de Recursos Humanos emitirá informe de los funcionarios en prácticas, basados en las evaluaciones efectuadas por el Jefe del Servicio en dicho periodo a que se encuentre adscrito el

Si el aspirante no superase el referido periodo de prácticas perderá todos los derechos en los términos que establece la legislación laboral vigente, y se hará mediante resolución motivada de la autoridad convocante.

Queda exentos de la realización del periodo de practicas, aquellos aspirantes que acrediten haber prestados servicios (en regimen de interinidad, funcionario de carrera o en regimen laboral) en igual plaza y en cualquiera de las Administraciones públicas, por un tiempo superior a los indicados dos meses, que acreditarán mediante la certificación correspondiente expedida por el órgano competente de la Administración en que se hubieran prestado dichos servicios, siendoles consecuentemente de aplicación la siguiente base.

### XI .- IQHA DE POSESION

DECIMO-TERCERA .- El aspírante que haya superado con aprovechamiento el periodo de practicas, será nombrado, con plenitud de los derechos que la legislación vigente le otorga.

Una vez nombrado por el Alcalde-Presidente, el a deberá tomar posesión en el cargo en el plazo que se determine.

Quien sin justa causa no tomara posesión dentro del plazo fijado, perdiendo todos los derechos.

## XII. - NORMAS FINALES

DECIMO-CUARTA .- En lo no previsto en las bases de la presente convocatoria, será de aplicación el R.D. 2223/84, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, R.D. 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas minimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local y demás normativa aplicable.

DECIMO-QUINTA.- La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.-

Lo que se hace público para general conocimiento.

Loja, 2 de junio de 1993. – El Alcalde.

#### PROGRAMA ANEXO

#### MATERIAS CONUNES

La Constitución Española de 1.978: Significado. Principios TEMA 1.-

TEMA 2.- Derechos y deberes fundamentales de los españoles.-

TEMA 3.- La organización territorial del Estado en la Cosntitución. La Administración Central. Las Comunidades Autónomas. La Administración

TEMA 4.- La Administración Local: Concepto. Entidades que con

TEMA 5.- El Municipio: concepto, Organzación Municipal, Competencias El Alcalde: Elección, deberes y atribuciones. El Pleno de Ayuntamiento, La Comisión de Gobierno.

TEMA 6.- La Corporación Municipal del Ayuntamiento de Loja. Composición

TEMA 7.- Personal al servicio de la Entidad Local. La Función Pública Local: Organización, selección y situaciones administrativas. El personal laboral.-

TEMA 8.- Derechos de los funcionarios públicos locales. El sistema de Seguridad social del personal al sarvicio de las Entidades Locales.-

#### MATERIAS ESPECIFICAS

TENA 9.- Servicios Sociales: Comunitarios y Especializados. Objetivos, prestaciones y servicios.

deficiencia, incapac nidades. Prevención T⊊MA 10.- Minusválidos. Concepto de deficien minusvalidez. Equiparación de oportunidades. rehabilitación. Usuarios de un Centro Ocupacional. incapacidad.

TENA 11.- Clasificación de los distintos tipos de minusvalia que pueden necesitar de estimulación precoz. Definición de la misma.

TEMA 12.- La Estimulación Precoz. Finalidades y destinatarios.

Centro Ocupacional de minusválidos psiquicos. Finalidad. organización y estructura.

TEMA 14.- El niño de 0 a 4 años. Programación y tratamiento de un programa de Estimulación Precoz. Objetivos.

TEMA 15.~ Centro Ocupacional. Agente de Socialización. Tratamientos habilitadores. Intervención.

TEMA 16.- Actividades ocupacionales. Hetodología de trabajo. Provección.

JENA 17.- Minusvalia y trabajo. Capacitación. Preparación para el trabajo. Incorporación al trabajo.

EMA 18.- Centro Ocupacional. Entorno familiar y comunitario. ntegración Social.

TEMA 19.- El papel de los padres en la recuperación de sus hijos. Coordinación entre padres y cuidadora.

Intervención: TENA 20.- Intervención: Actividades Ocupacionales. Hábitos autonomía. Aseo y cuidado higiénico. Actividades de la vida diaria.

#### · ANUNCIO de Bases

Por el Pleno de esta Excma. Corporación Municipal, en su sesión naria celebrada el día 1 de junio de 1.993, se prestó aprobación d ordinaria celeb las siguientes:

BASES QUE HAN DE REGIR EL CONCURSO-OPOSICION PARA LA PROVISICH EN PROPIEDAD DE TRES PLAZAS DE ADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACION GENERAL AFECTADAS POR EL ART. 15 DE LA LEY DE MEDIDAS.-

#### I .- NORMAS GENERALES

PRIMERA .- 1.1.- El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Loja, en su sesión celebrada el día 22 de Diciembre de 1.982, adoptó acuerdo aprobando la Oferta Pública de Empleo de esta Corporación para 1.992, en la que autoriza la apertura de un tercer turno de funcionarización del personal laboral fijo de esta Corporación que ocupe puestos de trabajo reservados a funcionarios, de conformidad con lo dispuesto en la disposición decimoquinta de la Ley 30/1.984, de 2 de agosto, de Medidas Para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1.989, de 28 de Julio, Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1.891 (3rt. 37) y Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de Narzo de 1.991, (8.0.£. nº 78, de 1 de Abril), y con el proposito de que participe en las pruetas selectivas de acceso a los Cuerpos y Escalas a que se adécriban dichos puestos, siempre que reunan los requisitos de títulación y demás exigibles.

1.2.- Por lo que se refiere al procedimiento para articular la funcionariozación, la Ley 31/1.990, de 27 de Diciembre de Pregupuestos Generales del Estado para 1.981, crea en su art. 37.1 un turno especifico que denomina de "Plazas afectadas por el art. 15 de la Ley de Medidas", que será aplicado a esta convocatoria y desarrollado por la Orden de 27 de Marzo de 1.991, de aplicación supletoria.

1.3.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión por el procedimiento de Concurso-Oposición, de tres plazas de Administrativo de esta Corporación, encuadradas en la Escala de Administrativa, grupo de clasificación "C", según el art. 25 de la Ley 30/1.984, de 2 de Agosto, con la dotación prosupuestaria correspondiente de emolumentos con arregio a la legislación vigente y encuadrada en la Oferta Pública de Empleo del ejercicio 1.992.-

#### II.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

SEGUNDA .~ 2.1.- Para ser admitidos a esta convocatoria, los aspirantes deberan reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español

- Ser español Tener cumplidos dieciocho años de edad y no exceder de aquella en que falte menos de diez años para la jubilación forzosa por edad. A los efectos de la edad máxima, se compensará el limite con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local, cualquiera que sea la naturaleza de los mismos. Tener
- c) Estar Superior,

Estar en posesión del título de Bachiller Superi-formación Profesional de segundo grado o equivalente. Estar vinculado por una relación laboral de carác indefinido con la categoria de Oficial Administrativo el Ayuntamiento de Loja.

el Ayuntamiento de Loja.

No padecer enfermedad o defecto físico, que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.

No hallarse incurso en causa de i incompatibilidad específica conforme a la incapacidad

2.2. Todos los requisitos exigidos en el apartado anterior leberán poseerse en el dái de la finalización del plazo de presentación le solicitudes y gozar de los mismos hasta la toma de posesión.

#### III. - PRESENTACION DE INSTANCIAS

FRCERA .- 3.1.- Las instancias solicitando tomar parte en el Concursopesición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reunen
odàs y cada una de las condiciones exigidas en la bose; segunda,
"endrén acompañadas de los justificantes de los méritos alegados y
ppecíficados en la Base octava, se dirigirán al Iltmo. Sr. Alcalderesidênte del Excmo. Ayuntamiento de Loja, durante el plazo de veinte
lias naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del
préracto de esta convocatoria en el Boletin Oficial del Estado.

3.2.- Se presentarán en el Registro General de este yuntamiento o en cualquiera de las oficinas ded correos en la forma stablegida en el art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, a er pasible en el modelo oficial existente en esta Corporación unicipal y que figura como anexo a las presentes bases, debiendo idjuntarse fotocopía del D.N.I. y del titulo académico exigido en la lasse segunda.

3.3.- Junto al impreso de solicitud, debidamente umplimentado, se presentará el justificante del ingreso de los derechos de examen, por la cantidad de 3.000.- ptas. que sólo será levuelto en caso de ser excluidos del concurso-oposición. Asimismo podrá efectuarse en ingreso mediante giro postal o telegráfico, adjuntando el resquardo correspondiente al impreso de solicitud.

3.4.- Los aspirantes deberán adjuntar a la solicitud una certificación expedida por la Secretaria General de este Ayuntamiento, en la que conste su condición de personal laboral' indefinido y su categoría profesional.

3.5,- Los méritos y servicios a tener en cuenta en el concurso, se refieren a la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias.

#### IV. - ADMISION DE ASPIRANTES

CUARTA .- 4.1.- Terminado el plazo de presentación de instancias, el Iltmo. Sr. Alcalde-Presidente dictará Resolución en el plazo de un mes declarando aprobada la lista de admitidos y excluídos. En dicha Resolución, que se publicará en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y Boletín Oficial de la Provincia, se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de la pruebas, así como la composición del Tribunal.

4.2.- Si alguna solicitud adolecíese de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo al efecto subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si no lo hicíese, se archivará su instancia sin más trámite y será excluido de la lista de aspirantes.

Los aspirantes excluídos dispondrán de un plazo de diez dias, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

## V .- IRIBUNAL CALIFICADOR

QUINTA .- 5.1.- El Tribunel, de conformidad con lo previsto en los apartados e) y f) del art. 4 del R.D. 898/1.991 de 7 de junio, quedará compuesto de la siguiente forma:

PRESIDENTE : El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

VOCALES: Un representante designado por la Comunidad Autónoma

El Teniente de Alcalde, Concejal-Delegado de Personal.

El Funcionario Técnico, Jefe de la Sección de Gestión de s Humanos de este Ayuntamiento.

Un representante, designado por la Junta de Personal o miembro de esta en posesión de titulación académica igual o superior a la exigida.

SECRETARIO: El de la Corporación o funcionario de la misma en n delegue.

Deberán designarse suplentes para cada uno de los miembros del Tribunal.

5.2.- En la composición del Tribunal se velará por el cumplimiento del principio de especialidad, en base al cual al menos la mitad más uno de sus miembros deberá poseer una titulación correspondiente a la misma area de conocimiento que la exigida para el ingreso, y la totalidad de los mismos de igual o superior nivel académico.

5.1.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia al menos, de la mitad más uno de sus miembros o suplentes indistintamente, teniendo competencia y plena autoridad para resolver cuantas incidencias se presenten en el proceso selectivo y que no se hallen previstas en las Baxes.

5.4.- Los míembros que la constituyan serán los mismos que actuen en la calificación de las distintas pruebas o ejercicios, sin que puedan ser sustituidos por los respectivos suplentes.

5.5.- En caso de que no se halle presente el Presidente del Tribunal o su suplente, asumirá las funciones del Presidente el Yocal de mayor edad. El de menor edad sustituirá al Secretario en caso de ausencia de éste y de su suplente.

5.6.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recursar a aquellos cuando concurran algunas de las circunstancias previstas en el art. 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.7.- El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios que sean escritos y, que a juicio del Tribunal, no deban ser leidos ante el mismo, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

5.8.- El Tribunal responsable en este proceso selectivo no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de las plazas convocadas. A estos efectos se considerarán aprobados sólo y exclusivamente los que han superado tedas la pruebas realizadas y obtengan mayor puntuación hasta completar el número de plazas convocadas.

6.8.- Todos los miembros del Tribunal tendrán derecho a la percepción de "asístencias", en la forma y cuantía que señala la lagislación vigente. A estos efectos los componentes del Tribunal en esta convocatoria estan clasificados en la categoria tercera.

En las pruebas en que se considere convemiente, el Tribunal podrá recabar la colaboración de asesores en la materia de que se

#### VI. - ACTUACION DE LOS ASPIRANTES

SEKTA.- El orden de actuación de los aspirantes, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse en forma conjunta, se iniciará con la letra "N " que se aplicará a la primera letra del primer apellido según la lista de admitidos ordenada alfabeticamente, todo ello de conformidad con el sorteo realizado por la Secretaria de Estado para la Administración Pública hecho público por Resolución de 8 de Febrero de 1993 y publicado en el 8.0.E. del 12 de Febrero de 1.993.

#### YII .- CONTENZO Y DESARROLLO DEL CONCURSO-OPOSICION

SEPTIMA.- 7.1.- El Concurso-oposición constará de dos fases diferenciadas: Primero se celebrará la fase de Concurso y después la de Concurso y después la de

7.2.- El procedimiento de selección deberá quedar finalizado en el plazo máximo de seis meses contados a partir de la publicación de la convocatoria.-

7.3.- Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios se harán publicos por el Tribunal en el Tablón de Edictos de esta Corporación, con doce horas de antelación al menos al comienzo de las mismas, si se tratara del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas si se trata de un nuevo ejercicio.

7.4.- Desde la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo minimo de cuartenta y ocho horas y un máximo de veinte días.

7.5.- Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. La no presentación de un opositor a cualquiera de los ejercicios determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido por tanto de las pruebas.

7.8.- Al efecto el Tribunal podrá en todo momento requerir a les opositores para que se identifiquen debidamente a cuyo efecto habrán de concurrir a cada ejercicio provistos del Documento Nacional de Identidad o cualquier otro medio de identificación suficiente a criterio del Tribunal.

#### OCTAVA .- Fase de Concurso .-

Previamente a la fase de oposición se celebrará la fase de concurso que no tendrá caracter eliminatorio. Antes de la celebración del primer ejercicio se reunirá el Tribunal procediendose a valorar los márites y servicios de la fase de concurso, nublicandose en el Tablón de Anuncius de la Corporación el resultado de esta con una antelación de al manos 48 horas a la realización del primer ejercicio.

## MERITOS PROFESIONALES :

#### MERITOS ACADEMICOS .-

#### CURSOS Y SEMIMARIOS, COMERESOS Y JORNADAS

Siempre que se encuentren relacionados con la plaza a la que se opta e impartidos por Instituciones de caracter público:

El porcentaje máximo admisible de puntos a adjudicar en la Fase de Concurso respecto de la Fase de Oposición es de 45%.

NOVEMA .- Fase de <u>Oposición</u> .-

La oposición constará de los ejercicio que a continuación se indican, siendo eliminatorios:

8.1.- <u>Primer Ejercicio</u> .- Obligatorio para todos los aspirantes, consistirá en desarrollar por escrito, durante un periodo máximo de dos horas, la resolución y/o informe con propuesta de

resolución, sobre un supuesto práctico que planteará el Tribunal inmediantamente antes del comienzo del ejercicio, relativos al puesto de trabajo a desempeñar y relacionado con las materias contenid su el programa anexo a esta convocatoria. La lectura del ejercicio por los aspirantes, que se verificará inmediatamente finalizado el ejercico, será obligatoria y pública, salvo caso de fuerza mayor previa justificación, en cuyo caso, será leido por el Tribunal.

En este ejercicio se valorará fundamentalmente la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones, el conocimiento y adecuada interpretación de la normativa aplicable. El opositor podrá asesorarse de textos legales no comentados y jurisprudencia.

8.2.- <u>Segundo elercicio</u>.- Igualmente obligatorio para todos los aspirantes, consistirá en desarrollar, por escrito, durante un periodo máximo de dos horas, dos temas, determinados por el Tribunal ingediatamente antes de celebrarse el ejercicio de las materias comprendidas en el prograna anexo a la convocatoria.

la presente prueba, que será eliminatoria, la obligatoriedad de su realización estará determinada por la presentación por parte del aspirante, junto con la instancia, certificación que acredite la superación de la prueba de igual o similar contenido para acceder a su condición de laboral indefinido. En tal supuesto la valoración de la prueba por el Tribunal será de apto o no apto, asignandole, en su caso, an valor de 5 puntos.

DECIMA -- <u>Calificación de los eiercicios</u>. Los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un minimo de cinco puntos en el mismo, sin perjuicio de lo dispuesto en la Base anterior.

10.1.- El número de puntos que podrán ser otorgados por cada uno de los miembros del Tribunal, será de cero a diez. Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

10.2.- Las calificaciones del ejercicio se hará publica el mismo dia en que se acuerden y será expuesta en el Tablón de Edictos de la Corporación y en el lugar donde se celebren las pruebas, así como el orden de calificación definitiva.

10.3.- La calificación final del concurso-oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada una de sus fases, la de Concurso y la de Oposición.

10.4.- En caso de empate el orden de la relación de aprobados se establecerá atendiendo a la mayor puntuación en la fase de consición.

#### YIII .- PUNTUACION Y PROPUESTA DE SELECCION

DECINO-PRIMERA .- 11.1. Concluidas las pruebas, el Tribunal publicará en el Tablón de Edictos de la Corporación la relación de aprobados por orden de puntuación, en la que constarán las calificaciones obtenidas en el concurso y en el ejercico de la oposición.

11.2.- La relación definita de aprobados será elevada al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación con propuesta de nombramiento de funcionario de carrera.

11.3.- Los aspirantes que no se hallen incluidos en tales relaciones tendrán la consideración de no aptos, manteniendose en su situación de laboral indefinido.

11.4. La resolución del Tribunal tendrá caracter yinculante para la Administración Nunicipal sin perjuicio de que ésta, en su caso, proceda a la revisión conforme a los arts. 109 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo.

#### IX .- PRESENTACION DE DOCUMENTOS .-

DECINO-SEGUNDA .- 12.1..- Los aspirantes propuestos presentarán en la Sección de Gestión de Recursos Humanos, en el plazo de 20 días naturales, desde que se haga pública la relación de personas seleccionadas, los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la Base 28 de la convocatoria.

12.2.- En el caso de que los candidatos tuvieran la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya acreditados para obtener el anterior nombramiento, debiendo presentar certificación acreditativa de su condición y demás circunstancias que consten en sus expedientes personnes.

12.3.- Quienes dentro del plazo indicado, y salvo causas de fuerza mayor, no presentasen la documentación, no podrán ser nombrados como funcionarios en prácticas, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hayan podido incurrir por falsedad en la solicitud.

#### XI .- NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS Y TOMA DE POSESION

DECIMO-TERCERA . 13.1. Iranscurrido el plazo de presentación de documentos el Iltmo. Sr.Alcalde-Presidente nombrará funcionarios de carrera a los aprobados en el proceso selectivo.

13.2.- El plazo para tomar posesión será de 30 dias naturale: a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución.

13.3.- Quien sin justa causa no tomara posesión dentro del plazo fijado, no adquirirá la condición de funcionario, entendiendose como renuncia a la plaza obtenida y perdiendo todos los derechos.

13.4.- El personal laboral que supere las pruebas selectivas de acceso y tome posesión de su plaza, quedará destinado provisionalmente en el puesto de trabajo de personal funcionario en que su puesto se haya reconvertido.

#### XII - NORMAS FINALES

DECIMO-CUARTA .- En lo no previsto en las bases de la presente

convocatoria, será de aplicación el R.D. 2223/84, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, R.D. 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas minimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local y demás normativa aplicable.

DECIMO-QUINTA .: La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deríven de éstas y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.-

Lo que se hace público para general conocimiento.

Loja, 2 de junia de 1993.- El Alcalde.

#### AHEXQ

TEMA 1.- El Estado. Concepto. Elementos. Formas de Estado.

TEMA 2.- La división de poderes. Relaciones entre los poderes del Estado.

TENA 3.- La Constitución Española de 1978.- Principios Generales.-

TEMA 4.- Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

TEMA 5.- La Corona.- El Poder Legislativo.

TEMA 6.- El Gobierno y la Administración del Estado.

TEMA 7.- El Poder Judicial.

TEMA 8.- Organización territorial del Estado.- Los Estatutos de Autonomia: su significado.

TEMA 8.- La Administración Pública en el ordenamiento español. La Personalidad jurídica de la Administración Pública. Eficacia, Jerarquia, descentralización, desconcentración y coordinación.

TENA 10.- Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público. La Ley: sus clases.

TEMA 11.- El Reglamento: sus clases. Otras fuentes del Derecho Administrativo.

TÉMA 12.~ El administrado. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas. El principio de audiencia del interesado.

TEMA 13.- El acto administrativo. Concepto. Elementos.

TEMA it.- Principios generales de procedimiento administrativo. Normas reguladoras. Dimensión temporal del procedimiento administrativo: Dias y horas hábiles. cómputo de plazos. Recepción y registro de documentos.

TEMA 15.- La teoría de invalidez del acto administrativo. Actos nulos y saviables. Convalidación. Revisión de oficio.

TEMA 16.º Los recursos administrativos. Clases. Recurso de alzada.

TEMA 17.- Principios generales y clases de contratos administrativos. La selección del contratista. Derechos y deberes del contratista y de la Administración.

TEMA 18.~ Los derechos reales administrativos. El dominio público. El Patrimonio privado de la Administración.

TEMA 19.- La intervención administrativa en la propiedad privada. La expropiación forzosa.

TENA 20.- Las formas de la actividad administrativa. El fomento. La Policia.

TEMA 21.- El Servicio público. Nociones generales. Los modos de gestión de los servicios públicos.

TENA 22.- La responsabilidad de la Administración Pública.

TEMA 23.- Consideración económica de la actividad financiera. El Derecho financiero. Los sujetos de la actividad financiera.

TEMA 24.- El gasto público y sus clases. El control del gasto público. Idea general del gasto público en España.

TEMA 25.- Los ingresos públicos: Concepto y clases. El impuesto. Las tasas fiscales.

TENA 26.- Principios inspiradores de la Ley General Tributaria.

TEMA 27.- El presupuesto. Doctrina clásica y concepciones modernas acerca del Presupuesto. Idea general del Presupuesto Español.

TEMA 28.- La Ley General Presupuestaria.

TEMA 28.- Régimen Local español. Principios constitucionales.

TEMA 30.- La provincia en el Régimen Local. Organización Provincial. Competencias,

TENA 31.- El Municipio. El término municipal. La población, el empadronamiento.

TEMA 32.- Organización municipal. Competencias.

TINA 33.- Régimen de sesiones y acuerdos de los organos colegiados locales.

TEMA 34.- Estructuras supramunicipales. Mancomunidades. Agrupaciones. La Comarca. TEMA 35. - Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. II.- REQUISITOS DE LOS/AS ASPIRANTES Procedimiento de elaboración y aprobación.

TENA 36.- Relaciones entre entes territoriales. Autonomía municipal y

TEMA 37.- La función pública local y su organización.

TEMA 11. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Incompatibilidades. Régimen disciplinario.

TEMA 39.- Derechos económicos de los funcionarios. Derechos pasivos. La Seguridad Social.

TEMA 40.- Los bienes de las Entidades Locales. Régimen de utilización de los de dominio público.

TEMA 41.- Las formas de actividad de las Entidades. La intervención administrativa en la actividad privada. Procedimiento de otorgamiento

TEMA 42.- El servició público en la esfera local. Los modos de gestión de los servicios públicos. Consideracion especial de la concesión.

TEMA 43.- La intervención administrativa en defensa del medio ambiente.

TEMA 44.- Procedimiento administrativo local. El registro de entrada y salida. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

TEMA 45.- Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Requisitos de constitución. Votaciones. Actas y certificados de acuerdos.

TEMA 46.- Legislación sobre régimen del suelo y ordenación urbana: sus principios inspiradores. Competencia urbanistica municipal.

TEMA 47.- Instrumentos de planeamiento. Procedimiento de elaboración y

TEMA 40.- Ejecución de los planes de Ordenación. Sistemas de actuación urbanistica. La clasificación del suelo.

TEMA 49.- Intervención en la edificación y uso del suelo.

TENA 50.- Haciendas locales: clasificación de los ingresos. Ordenanzas

TEMA 51.- Régimen jurídico del gasto público local.

TEMA 52.- Los presupuestos locales. Contabilidad y cuentas.

#### AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

ANUNCIO de Bases.

CONVOCATORIA PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE 12 PLAZAS DE CABO/A DE LA POLICIA LOCAL, INCLUIDAS EN LA OFERTA PUBLICA DE EMPLEO DE 1992, DEL EXCHO. AYUNTAMIENTO DE CORDOBA.

#### BASES

## I.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Primera.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de 12 plazas de Cabo/a de la Policía Local, las que resulten vacantes, pertenecientes a la plantilla funcionarial, Escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, Escala Básica, categoría de Cabo/a, dotadas con las retribuciones correspondientes al Grupo D, pagas extraordinarias, trienios y demás emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Del número total de plazas existentes, 12 más las vacantes que resulten, hasta un máximo de 25, se proveerán mediante el sistema de CONCURSO, en turno de <u>promoción</u> <u>interna.</u>

Las restantes plazas que excedan de 25, se proveerán mediante el sistema de CONCURSO-OPOSICION, en turno de promoción interna, reservándose 2 plazas para el turno de movilidad. De no ser cubiertas de esta forma, se acumularán a las plazas de Promoción Interna. Estas convocatorias se harán de forma simultánea.

Los/as aspirantes que ingresen por el sistema de Promoción Interna, tendrán en todo caso preferencia sobre los/as aspirantes provenientes del sistema de movilidad para cubrir las vacantes correspondientes.

Las plazas no cubiertas mediante promoción interna y movilidad, serán convocadas en turno libre.

Segunda. - Los/as aspirantes que concurran a estas plazas por el sistema de <u>Concurso</u> o <u>Concurso-Oposición</u>, en turno de PROMOCION INTERNA deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser funcionarios/as de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, con una antigüedad de al menos dos años de servicios efectivos prestados como Agente de la Policía Local er propiedad. b) Estar en posesión del Titulo de Graduado Escolar

Formación Profesional de 1er. grado o equivalente (debera acreditarse la equivalencia). c) Carecer en el expediente de personal de inscripciones por

se tendrán en cuenta las canceladas. Tercera. - Los/as aspirantes que concurran a estas plazas por el turno de MOVILIDAD deberán reunir los siguiente

faltas graves o muy graves en virtud de resolución firme. No

requisitos: a) Ser funcionarios/as de carrera pertenecientes a otra Entidades Locales dentro de la Comunidad Autónoma d Andalucía, con una antigüedad de al menos dos años d

b) Estar en posesión del Titulo de Graduado Escolar Formación Profesional de 1er. grado o equivalente (deber acreditarse la equivalencia). c) Carecer en el expedientie de perioriali del Alabari poi ones por

servicios efectivos prestados como Agente de la Policía Loca

faltas graves o muy graves en virtud de resolución firme. No se tendrán en cuenta las canceladas.

Cuarta.- Los requisitos establecidos en la base segunda o tercera, según proceda, deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

Quinta. - Las instancias manifestando que se reúnen todos los

## III. - SOLICITUDES

en propiedad.

requisitos exigidos, deberán dirigirse al Excmo, Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba. Se presentarán en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria de las plazas en el Boletín Oficial del Estado, en el Registro General del Ayuntamiento, en los Registros de los Centros Cívicos Municipales o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a ser posible en el modelo oficial existente en esta Corporación Municipal.

Sexta.- En el impreso de solicitud se deberá indicar el sistema de acceso y turno al que se opta.

A las instancias deberán añadirse los siguientes documentos:

a) Fotocopia del D.N.I.

b) Relación de los méritos alegados en el orden en que se citan, a efectos de valorar la fase de concurso.

c) Documentos debidamente autentificados, justificativos de los méritos que se alegan, según se especifica en el ANEXO I.

Los/as <u>aspirantes</u> que concurran por el turno de <u>MOVILIDAD</u> deberán además presentar las correspondientes fotocopias del nombramiento corporativo y de la certificación expedida por el Organo de la Administración con competencia en materia de personal, donde constará la denominación del puesto de trabajo que ocupa, con expresión del tiempo que lo ha venido desempeñando, dependencia a la que está adscrito/a y relación jurídica que mantiene en el desempeño del mismo.

#### IV. - ADMISION DE ASPIRANTES

del Tribunal...

Séptima. - Terminado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde, dictará Resolución declarando aprobada la lista de admitidos/as y excluidos/as. En dicha Resolución, que s publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón d Anuncios de este Ayuntamiento, se determinará el lugar, fech. y hora de comienzo de las pruebas, así como la composició

Los/as aspirantes excluidos/as dispondrán de un plazo A) FASE DE CONCURSO de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

#### V .- TRIBUNAL CALIFICADOR

Octava.- El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

PRESIDENTE/A: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

SECRETARÍO/A: El de la Corporación o funcionario/a en quien delegue.

## OCALES:

- . El Jefe del Servicio o un/a Técnico/a designado/a por el Presidente de la Corporación.
- Un/a Técnico/a designado/a por el Presidente de la Corporación.
- representante del Departamento de Personal, Un/a designado/a por el Presidente de la Corporación.
- Un/a representante del Profesorado Oficial.
- Un/a representante designado/a por la Junta de Andalucía. - Un/a funcionario/a de la Corporación, designado/a por la Junta de Personal.
- El Tribunal actuará validamente cuando concurran el/la Presidente/a, Secretario/a y cuatro vocales.

En todos los casos los/as vocales deberán poseer titulación igual o superior a la exigida para el acceso a las plazas.

Movena.- Los/as miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de intervenir y los/as aspirantes podrán recusar a aquellos/as cuando concurra alguna de las circunstancias Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Tercera: Pruebas de conocimientos. Común.

El/La Presidente/a del Tribunal adoptará las Décima.medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición, que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los/as aspirantes.

En este caso, el Tribunal excluirá a aquellos/as candidatos/as en cuyo ejercicio figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad de los/as mismos/as.

Cuando lo considere conveniente, el Tribunal Undécima.podrá recabar la colaboración de asesores/as expertos/as en la materia de que se trate.

## VI .- SISTEMA DE SELECCION

#### Duodécima.-

## 1 .- SISTEMA DE CONCURSO

siguientes partes:

- A) Concurso
- B) Curso Selectivo de Formación y Prácticas.

## A) FASE DE CONCURSO

momento de presentar la instancia, con arreglo al baremo para la lectura de las mismas en caso de realizarse, citado en el ANEXO I.

## 2. - SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICION

siguientes partes:

- A) Concurso
- B) Oposición
- C) Curso selectivo de Formación y Prácticas.

Se valorarán los méritos alegados, que sean justificados documentalmente por los/as aspirantes en el momento de presentar la instancia, con arreglo al baremo citado en el ANEXO 1.

Esta fase de Concurso será previa a la de oposigión, no tendrá carácter eliminatorio y no podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de Oposición.

B) FASE DE OPOSICION: Consistirá en la realización de las siguientes pruebas.

Primera: Pruebas de aptitud física.

- Carrera de velocidad sobre 60 metros.
- 2.- Carrera de resistencia sobre 1.000 metros.
- 3.- Salto de longitud con los pies juntos.
- 4.- Lanzamiento de balón medicinal. 5.- Natación, 25 metros estilo libre.

Estos ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados, siendo necesario superar 4 pruebas para ser considerado APTO/A.

La valoración y realización de estas pruebas se efectuará como se indica en el ANEXO III.

## Segunda: Pruebas Psicotécnicas.

Dirigidas a determinar las aptitudes y actitudes de los/as aspirantes para el desempeño del puesto policial. Incluirán la realización de tests y de una entrevista de carácter psicotécnico y personal que se llevarán a cabo por la Unidad de Psicología del Trabajo de este Ayuntamiento.

Se calificará de APTO o NO APTO.

Consistirá en contestar <u>Primera</u> parte: cuestionario entre 40 y 60 preguntas, con 4 respuestas alternativas, basadas en el temario contenido en el ANEXO II de esta convocatoria, con una duración máxima de 60 minutos.

Con 48 horas de antelación, respecto a la celebración de esta prueba se publicará en el Tablón de Anuncios de la Corporación, la decisión adoptada por el Tribunal, referente al número de preguntas en que consistirá el examen, así como contestar el número de preguntas que será preciso acentadamente para superar la prueba, que en ningún caso será inferior al 50% del total.

Segunda parte: Realización de un supuesto práctico, desglosado en preguntas, durante 2 horas como máximo, relativo a las tareas propias de este puesto de trabajo y de acuerdo con los temas incluidos en el ANEXO II de la convocatoria.

Cada una de estas partes será calificada hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no El procedimiento de selección constará de las alcancen un mínimo de 5 puntos en cada una de ellas. La puntuación total será la media aritmética de las calificaciones obtenidas.

> Decimotercera.- Los/as aspirantes serán convocados/as para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos justificados de fuerza mayor apreciada por el Tribunal.

El orden de actuación de los/as interesados/as en Se valorarán los méritos alegados, que sean aquellas pruebas que no se puedan efectuar conjuntamente y justificados documentalmente por los/as aspirantes en el para la lectura de las mismas en caso de realizarse. comenzará por el/la aspirante cuyo primer apellido empiece por la letra "H", de conformidad con el sorteo realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

El procedimiento de selección constará de las Decimocuarta.- Las pruebas serán eliminatorias y aquellas que sean puntuables lo serán hasta un máximo de 10 puntos, siende eliminados/as los/as aspirantes no aptos y quienes na lcancen un mínimo de 5 puntos en cada una de ellas. A ta efecto, el número de puntos que podrán ser otorgados por cad miembro del Tribunal será de 0 a 10 en cada una.

La calificación de los/as aspirantes en las pruebas ue sean puntuables será la media aritmética de las untuaciones otorgadas, pudiendo el tribunal decidir la xclusión de aquellas que se dispersen de dicha media en ± 2 untos. Todas las calificaciones se harán públicas, el mismo lía en que se acuerden, en el Tablón de Anuncios Municipal.

ecimoquinta.- La calificación final y el orden de puntuación le los aspirantes que hayan participado por el sistema de ONCURSO, resultará de la puntuación obtenida en la fase de oncurso.

La calificación final y el orden de puntuación de los ispirantes que hayan participado por el sistema de <u>CONCURSO-POSICION</u>, resultará de la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de Concurso y la de Oposición.

Decimosexta.- En el caso de que al proceder a la ordenación de los/as aspirantes se produjeran empates, éstos se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

## 1) SISTEMA DE CONCURSO

- a) Mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional.
- b) Aspirante de mayor edad.

## 2) SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICION

- a) Hayor puntuación obtenida en la fase de Oposición.
- b) Hayor puntuación obtenida en el ejercicio práctico.
- c) Mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional de la fase de Concurso.

Decimoséptima.- Una vez terminada la calificación de los/as aspirantes, el Tribunal hará público en el Tablón de Anuncios de esta Corporación, la relación de personas seleccionadas por orden de puntuación.

Si el Tribunal apreciara que los/as aspirantes no reúnen las condiciones mínimas necesarias para desempeñar idóneamente el puesto, podrá declarar desiertas alguna o todas las plazas.

El Tribunal en ningún caso propondrá mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas, no suponiendo bajo ningún concepto que las puntuaciones obtenidas, sean las que fueren, otorguen ningún derecho a los/as aspirantes salvo a los/as propuestos/as por el Tribunal.

## VII.- PRESENTACION DE DOCUMENTOS

Decimoctava.- Los/as aspirantes propuestos/as presentarán en la Corporación, en el plazo de 20 días naturales, desde que se haga pública la relación de personas seleccionadas, los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la Base 2ª o 3ª de la Convocatoria, según proceda.

Si dentro del plazo indicado, y salvo causas de fuerza mayor, no presentasen la documentación, no podrán ser nombrados/as funcionarios/as en prácticas, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hayan podido incurrir por falsedad en la solicitud.

## VIII.- PERIODO DE PRACTICAS Y FORMACION

Decimonovena. Transcurrido el plazo de presentación de documentos, el Alcalde, asistido de la Comisión de Gobierno, de conformidad con el artículo 22 del R.D. 2223/84 de 19 de diciembre, nombrará funcionarios/as en prácticas en la categoría de CABO/A a los/as aspírantes propuestos/as por el Tribunal, una vez que hayan acreditado documentalmente las condiciones exigidas en la base segunda o tercera de la convocatoria, según proceda.

Vigésima.- Durante el nombramiento como funcionarios/as en prácticas percibirán las retribuciones equivalentes al sueldo y pagas extraordinarias, correspondientes al grupo en que están clasificadas estas plazas. Quienes ya estén prestando servicios remunerados en la Administración como

funcionarios/as de carrera, interinos/as, contratados/as administrativos/as o como personal laboral, sin perjuicio de la situación administrativa o laboral, que de acuerdo con la normativa vigente les corresponde, deberán optar antes del inicio del Curso Selectivo de Formación y Prácticas, entre:

- a) Percibir una remuneración por igual importe de la que les correspondería en el puesto de trabajo de origen.
- b) La que proceda conforme a las normas señaladas en estas bases.

En el caso de no existir opción, se percibirán las retribuciones que correspondan como funcionarios/as en prácticas.

Vigesimoprimera. Para aprobar las pruebas selectivas y obtener en consecuencia el nombramiento como funcionario/a de carrera en la categoría de CABO/A, será necesario superar el Curso Selectivo de Formación y Prácticas que tendrá una duración no inferior a 130 horas lectivas.

Vigesimosegunda.- Para superar el curso será necesario alcanzar la puntuación mínima exigida, según el programa del mismo que se apruebe al efecto, teniéndose en cuenta también el interés, la motivación, participación y comportamiento del/de la alumno/a.

Vigesimotercera.- La no incorporación al curso o el abandono del mismo, solo podrá excusarse por causas involuntarias que lo impidan, debidamente justificadas y apreciadas por el Alcalde, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circumstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

La no incorporación o el abandono del curso, sin causa que se considere justificada, producirá la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección realizadas.

Vigesimocuarta.- Si los/as aspirantes no superasen el referido período de formación y prácticas perderán todos los derechos a su nombramiento en esta convocatoria, mediante resolución motivada de la autoridad convocante.

Excepto en los casos de no incorporación o abandono del curso sin causa justificada, los/as aspirantes que no superen el mismo, podrán incorporarse al inmediatamente posterior, con la puntuación asignada al/a la último/a de los/as participantes en el mismo. De no superarlo perderán todos sus derechos al nombramiento como CABO/A de la Policía Local.

## IX. - CALIFICACION DEFINITIVA

Vigesimoquinta.- La Dirección del Curso de Formación y Prácticas emitirá informes de los/as funcionarios/as en prácticas, basados en las evaluaciones efectuadas en dichperíodo.

La calificación y el orden definitivo en los/a aspirantes que accedieron por el sistema de <u>Concurso</u>, sobtendrá por la suma de la fase de Concurso y la que se hay alcanzado en el Curso Selectivo de Formación y Prácticas.

La calificación y el orden definitivo en los/a aspirantes que accedieron por el sistema de <u>Concurso Oposición</u>, se obtendrá por la suma de la fase de Concurso fase de Oposición y la que se haya alcanzado en el Curs Selectivo de Formación y Prácticas.

La calificación final será otorgada por el Tribuna Calificador.

#### X .- PROPUESTA FINAL Y NOMBRAMIENTO

Vigesimosexta.- Los/as aspirantes que hayan superado el curs selectivo serán nombrados CABOS/AS de la Policía Local.

El nombramiento se publicará en el Boletín Oficia del Estado.

#### XI .- TOWA DE POSESION

Vigesimoséptima. - Una vez nombrados por el Alcalde, los/as aspirantes aprobados/as deberán tomar posesión en el cargo en el plazo que determine la Corporación.

Quienes, sin causa justificada, no tomaran posesión dentro del plazo indicado, no adquirirán la condición de funcionarios/as de carrera en las plazas objeto de este Concurso-Oposición, perdiendo todos los derechos.

Vigesimoctava.- En lo no previsto en las Bases de la presente

#### XII.- NORMAS FINALES

convocatoria, será de aplicación el Real Decreto 2223/84 de 19 de Diciembre por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, Real Decreto 896/91 de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local, Ley 1/89 de 8 de Mayo, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, Decreto 186/92 de 24 de Noviembre, de Selección, Formación y Movilidad de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía, Orden de 29 de Enero de 1993, por la que se establecen las pruebas de acceso a las distintas categorías de los Cuerpos de Policía Local de Andalucía, y demás normativa aplicable.

Vigesimonovena.- En el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal resolverá las cuestiones que surjan en la aplicación de las normas establecidas en estas Bases.

Trigésima.- La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Comun.

Córdoba, 15 de junio de 1993.- El Alcalde.

#### WEXO !

BAREMO DE VALORACION DE MERITOS PARA LA PROVISION DE PLAZAS DE CABOS/AS DE LA POLICÍA LOCAL.

#### FORMACION

- Por estar en posesión del Título de Bachiller, Formación Profesional de 2º grado o equivalente 0º15 puntos
- Por la realización de cursos de formación o especialización relacionados con el puesto a cubrir, por cada 10 horas lectivas una puntuación de 0º05 puntos, hasta un máximo de 0º75 puntos

(En caso de no justificarse la duración del curso, éste será valorado con la puntuación mínima, siempre que esté relacionado con el puesto a cubrir).

#### EXPERIENCIA PROFESIONAL

- Por cada mes de servicios efectivos prestados en la Administración Local, en puesto de trabajo igual al que se aspira, hasta un máximo de 1º50 puntos

0'10 puntos

- Por cada año o fracción superior a 6 meses de servicios efectivos prestados en otras Entidades Públicas en puesto de trabajo igual o similar al que se aspira, hasta un máximo de 0°50 puntos
- Por cada año o fracción superior a 6 meses de servicios efectivos prestados en la Administración Local en la plaza a que pertenezca, hasta un máximo de 1'50 puntos

0115 puntos

(Los servicios que hayan sido prestados simultáneamente a otros igualmente alegados, se computarán únicamente en el apartado correspondiente de mayor puntuación)

#### HISTORIAL PROFESIONAL

- Por realización de otras actividades profesionales publicaciones, etc..., directamente relacionadas con e puesto a cubrir. hasta un máximo de 0º10 puntos

#### JUSTIFICACION DE LOS MERITOS ALEGADOS

Los méritos alegados en la solicitud por los/as interesados/as, deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas y se adjuntarán únicamente durante el plazo de presentación de solicitudes.

Los méritos alegados y no justificados con la documentación determinada en el apartado siguiente no se valorarán.

De acuerdo con este baremo, para cada mérito alegado se presentarán los documentos siguientes:

- a) Las titulaciones académicas se justificarán con el correspondiente título o resguardo de solicitud del mismo.
- b) Los cursos de formación recibidos con el certificado o diploma de asistencia, y programa oficial del curso con indicación del número de horas lectivas.
- c) La experiencia en la Administración deberá justificarse mediante el correspondiente contrato de trabajo o nombramiento corporativo y certificación expedida por el Organo de la Administración con competência en materia de personal, donde constará la denominación del puesto de trabajo que ocupa o haya ocupado, con expresión del tiempo que lo ha venido desempeñando, dependencia a la que está adscrito/a y relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño del mismo.
- d) Otras actividades alegadas se justificarán con los correspondientes certificados del organismo responsable de la organización de la actividad de que se trate.

## WEXO II

#### TENARIO

- 1.- La Constitución española de 1978: estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo. 2.- La Corona. Funciones constitucionales del Rey. Sucesión y regencia. El refrendo. Las Cortes Generales. Composición, atribuciones y funciones esta Contentales.
- atribuciones y funcionamiento. El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial.
- Típología de los entes públicos: la Administración central, autónoma, local e institucional.
   Las Comunidades Autónomas: constitución y competencias.
- El estatuto de autonomía para Andalucía: estructura y disposiciones generales.

  5.- Idea general de las competencias de la comunidad autónoma
- de Andalucía. 6.- El Parlamento de Andalucía. El Presidente de la Junta de Andalucía y el Consejo de Gobierno. El Tribunal Superior de Justicia.
- 7.- Relaciones de la Junta de Andalucía con la Administración Central y con otras comunidades autónomas. La reforma del estatuto de autonomía para Andalucía.
- El Derecho Administrativo y sus fuentes. La ley y el reglamento.
- Los actos administrativos: concepto y clases. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos.
- 10. Los recursos administrativos: concepto y clases. 11. La organización territorial del Estado: la provincia y el
- 11.-La organización territorial del Estado; la provincia y e município. 12. La Administración Locale gutopomía de locantes Locales
- 12.-La Administración local: autonomía de los entes locales. Principios constitucionales de la Administración Local.
- 13.-Organización y funcionamiento de la Administración local El Alcalde. Los tenientes de Alcalde. El Pleno. La Comisión
- de Gobierno. Organos complementarios. 14.-Potestades de la Administración local. Potestac normativa: reglamentos, ordenanzas, bandos. Competencía de los entes locales: materias en las que pueden asumin

competencias. Servicios mínimos obligatorios. Competencias delegadas.

15.-La función pública local: concepto. Clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Especial referencia a los policías locales. Derechos, deberes y compatibilidades de los funcionarios públicos locales.

16.-La actividad de los policías locales. Funciones según la Ley Organica 2/86 de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Ley 1/89 de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía.

17.-Ley de seguridad vial. El reglamento de circulación. Normas generales de circulación. Transporte de mercancías que requieren precauciones especiales.

18.-La actividad de la policía local como policía administrativa. La actividad de la policía local en materia de protección civil municipal.

19.-Delitos y faltas. Concepto. Circunstancias modificativas

de la responsabilidad criminal.

20.-De los delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos de la persona reconocidos por las Leyes. Delitos cometidos por particulares y por funcionarios públicos. 21.-Delitos de los funcionarios públicos en el ejercicio de

sus cargos. Delitos contra la autoridad y sus agentes. 22.-Delitos contra las personas. Delitos contra la propiedad.

23.-El atestado policial en la ley de enjuiciamiento criminal. Concepto y estructura. 24.-Vida en sociedad. Personalidad y socialización. Status.

Rol.

25.-La ciudad. El suburbio. El fenómeno de la urbanización. Población y grupo social. 26.-La sociedad de masas. Características.

27.-La Ley orgánica 2/86 de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. 28.-La Ley 1/89 de Coordinación de las Policías Locales. Desarrollo.

29.-Etica policial.

#### AKEXO III

#### PRUEBAS FISICAS Y CUADRO DE MARCAS

## 1.- CARRERA DE VELOCIDAD (60 metros)

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos ni clavos en las zapatillas.

Dos intentos.

## CARRERA DE RESISTENCIA SOBRE 1.000 METROS.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. No se admitirán clavos en las zapatillas.

Dos intentos.

## 3.- SALTO DE LONGITUD CON LOS PIES JUNTOS.

El aspirante se colocará entre la raya de un metro de larga y 0º05 metros de ancha marcada en el suelo, paralela al foso de saltos y a una distancia de 0º50 metros del borde anterior del mismo.

Cuando esté dispuesto el aspirante flexionará y extenderá rigidamente el tren inferior para, apoyando los dos pies en el suelo, proyectar el cuerpo hacia adelante y caer en el foso.

Puede realizar dos intentos contabilizándose el mejor. El salto debe realizarse con un sólo impulso de los pies, estimándose nulo aquel en el que una vez separado los pies del suelo, vuelvan a apoyarse de nuevo para la impulsión definitiva.

Será nulo el salto que se produce por el apoyo alternativo y no simultáneo de los pies sobre el suelo.

## 4.- LANZAMIENTO DE BALON MEDICINAL.

El aspirante se colocará con los pies separados y simétricos, sosteniendo el balón con ambas manos por encima y detrás de la cabeza.

Lanzarán el balón con fuerza por encima de la cabeza de forma que caiga dentro del sector de lanzamiento.

Dos intentos.

Invalidaciones:

- Levantar los pies del suelo en su totalidad.
- Que el balón no caiga dentro de la zona de lanzamiento.

## 5.- MATACION (25 METROS ESTILO LIBRE)

El aspirante podrá colocarse sobre las plataformas de salida, en el borde de la piscina o en el interior de la pileta, tomando en este caso contacto con la pared de la piscina en el borde de la salida.

Desde la salida, los participantes en la posición adoptada bien en zambullida o por impulsión sobre la pared, iniciarán la prueba empleando cualquier estilo para su progresión.

Dos intentos.

CUADRO DE MARCAS PARA LA PROVISION " DE 12 PLAZAS DE CABO/A DE LA POLIÇIA LOCAL.

HOMBRES

**PRUEBAS** 

#### **EDADES**

	Hasta	32 a	36 a	41 a	46 a	51 a	56 a	61 a
	31	35	40	45	50	55	60	65
C. Velocidad. C. Resistencia. S. Longitud. B. Medicinal (5 kg.) Natación (25 mts.)	9110 314011 2,00 5,30 2311	9113 410511 1,80 5,00 3111	9''8 4'15'' 1,70 4,80 36''	10''1 4'25'' 1,60 4,70 38''	10''4 4'35'' 1,50 4,60 41''	10117 414511 1,40 4,50 4311	10::10 4:55:: 1,30 4,40 46::	

MUJERES

#### **PRUEBAS**

#### **EDADES**

	Hasta	32 a	36 a	41 a	. 46 a	51 a	56 a	61 a
	31	35	40	45	50	55	60	65
C. Velocidad. C. Resistencia. S. Longitud. B. Medicinal (3 kg.) Natación (25 mts.)	1011	10''5	11''	11''5	12''1	12''5	12''9	13''2
	412511	4'50''	5'00''	5'15''	5'45''	6'15''	6'40''	6'55''
	1,70	1,50	1,40	1,20	1,00	0,85	0,75	0,70
	5,50	4,50	4,00	3,85	3,25	3,00	2,50	2,25
	2911	36''	43''	49''	53''	58''	1'03''	1'09''

# AYUNTAMIENTO DE BOLLULLOS DE LA MITACION (SEVILLA)

ANUNCIO. (PP. 1370/93).

Don Antonio Ruiz Gil, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación (Sevilla),

#### **HACE SABER**

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el pasado día 23 del presente mes de abril, adoptó el siguiente acuerdo:

«Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle promovido por Don Manuel Moreno Becerril, redactado par el Arquitecto Don Diego Márquez Dávila, visado colegial 1617/91, núm. 3, referido al suelo urbano en el nuevo ámbito de actuación, en el área delimitada como «UA-R12» en la Revisión de las Normas Subsidiarias.

Abrir un trámite de información pública mediante anuncio en el Baletín Oficial de la Comunidad Autónoma y una de los periódicos de mayor circulación de la Provincia por plazo de quince días, y se notificará persanalmente a los propietarios e interesados directamente afectados, comprendidos en el ámbito territorial del Estudio de Detalle, pudiendo se examinados par cualquier persona y formulorse las alegaciones que procedan.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Bollullos de la Mitación, 29 de abril de 1993. – El Alcalde.

#### ANUNCIO. (PP. 1974/93).

Don Antonio Ruiz Gil, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación (Sevilla),

HACE SABER

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el pasodo día 23 del presente mes de abril, adoptó el siguiente acuerdo:

«Aprobar inicialmente el Proyecto de Urbanizacián promovido por Don Manuel Moreno Becerril, redactado por el Arquitecto Don Ignacio Bonet Padilla, visado colegial 3746/91 núm. 1, referido al suelo urbano, en el área delimitada por la Unidad de Actuacián Urbanística denominada «UA-Ró», en la Revisión de los Normas Subsidiarias, aprobada definitivamente por la Comisión Provincial de Urbanismo de Sevilla el pasado día 24 de febrero de 1993, y cuyo presupuesto asciende a 12.483.436 ptas. con las siguientes determinaciones:

Someter el Proyecto de Urbanización aprobado inicialmente a información pública, par plazo de quince días en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma, Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial y uno de los diarios de mayor circulación de la provincia, quedando el expediente en la Secretaría de la Corporación a disposición de cualquiera que quiera examinarlo para deducir alegaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Bollullos de la Mitación, 29 de abril de 1993. – El Alcalde.

## AYUNTAMIENTO DE BAILEN

ANUNCIO. (PP. 1564/93).

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Bailén

## HACE SABER

Que el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día ó de mayo de 1993, aprobó inicialmente el Estudio de Detalle de la Unidad de Ejecución núm. 31, promavido por el Ayuntamiento de Bailén, por la que se somete a información pública durante 15 días a fin de que sea examinado y presentadas las alegaciones que se estimen oportunas.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 117 del Real Decreto 1/1992, de 26 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Ordenación Urbona.

Bailén, 14 de maya de 1993

ANUNCIO. (PP. 1589/93).

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Bailén

#### HACE SABER

Que el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 6 de mayo de 1993, aprobó el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas del Concurso para la controtación del Servicio de Limpieza Viaria. El Pliega se expone al público durante el plazo de ocho díos para que puedan presentarse reclamaciones.

Asimismo, y al amparo del artículo 122.2 del Real Decreto Legislativa 781/1986, de 18 de abril, se anuncia el siguiente concurso:

Objeto del contrato: Lo prestación del Servicio de Limpieza Viaria de Bailén.

Tipo de Licitación: 13.864.800 ptas. anuales, a la baja.

Duración del contrato: Tres años.

Expediente del concurso: De manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, los días laborables, de 9 a 13 horas, hasta apertura de plicas.